


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL


Lima, 09 de NOVIEMBRE del 2022

VISTOS:




El Memorando N°0003070-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001893-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001706-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;


CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;




Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y finalidades de los Créditos Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo", mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; (...);




Que, el artículo 70° del Decreto Legislativo mencionado en el párrafo precedente, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución se publica en el portal web institucional;


Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°005-2022-EF establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinado al gasto corriente en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del citado dispositivo. Asimismo, el artículo 3° del Decreto en mención excluye entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;


Que, con Memorando N°003070-2022-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en atención al Informe N°00238-2022-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita la incorporación al presupuesto 2022 en la fuente de Donaciones y Transferencias lo abonado correspondiente al proyecto SELNET N°825806/Unión Europea, por el monto descrito en dicho documento;




Que, mediante Memorando N° 001893-2022-OGPP/INEN de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al Informe N° 001889-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, presenta el proyecto de Resolución Jefatural, para aceptar la donación dineraria efectuada por la Unión Europea a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN, por la suma total en números enteros del monto de S/ 97 973.00 soles (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DONACION); en el marco de la subvención suscrito por dicha comunidad Europea y el INEN, para financiar los gastos del proyecto de investigación N° 825806 - SETNET "sarcoma as a model to improve diagnosis and clinical care of rare tumors through a european and latin american multidisciplinary network";



Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;




Que, en tal sentido resulta necesario incorporar dichos recursos en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, en números enteros hasta por la suma de S/ 97 973.00 soles (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (DONACIÓN), dado que, el origen del depósito corresponde a un organismo internacional (Unión Europea);



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N°016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria efectuada por la Unión Europea a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por la suma total de S/ 97 972.80 soles (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 80/100 SOLES), en el marco de la subvención suscrito por dicha comunidad Europea y el INEN, para financiar los gastos del proyecto de investigación N° 825806 - SETNET "sarcoma as a model to improve diagnosis and clinical care of rare tumors through a European and Latin American Multidisciplinary Network".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2022, en números enteros hasta por el monto de S/ 97 973.00 soles (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo 1 "Ingresos" y Anexo 2 "Egresos" que forman parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

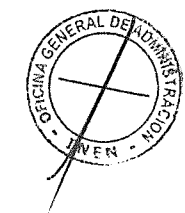
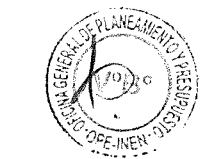
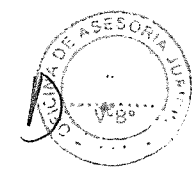
ARTÍCULO QUINTO. - Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 INGRESO
Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES S/)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
		IMPORTE
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	97,973
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	97,973
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97,973
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	97,973
1.4.1.2.2	OTROS ORGANISMOS	97,973
1.4.1.2.2.1	UNION EUROPEA - UE	97,973
TOTAL INGRESOS		97,973

Firmado digitalmente por MCGOLLON
 Mónica Rosalba MCGOLLON
 FAU.2051498476
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07.11.2022 08:24:48 -05:00



ANEXO 02 EGRESO

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(Importe en Soles S/)						
CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
						2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNOLOGIA	0016. INVESTIGACION APLICADA	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	97,973.00
Total 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						97,973.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS						97,973.00

Firmado digitalmente por: MOCOLLON
 Mónica Angélica Del Rosario
 FAL: 2051498478
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07.11.2022 08:24:31 -05:00

